



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00181-00
Clase	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Yaneth Roció Montañez Jaimes
Demandado	Yorman Fredy Espitia Pabón

La señora Yaneth Roció Montañez Jaimes promovió demanda de liquidación de sociedad conyugal en contra del señor Yorman Fredy Espitia Pabón, revisada la demanda, se encuentra que no cumple con los requisitos establecido por el Código General del Proceso; por presentar las siguientes falencias:

- Debe allegar poder amplio y suficiente en los términos del Art. 5 Ley 2213 de 2022.
- Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar los registros civiles de nacimiento de las partes con nota marginal de la inscripción de la sentencia (Arts. 90.2 y 82.11 CGP).
- Debe indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes (demandante y demandado), conforme lo previsto en el artículo 6º Ley 2213 de 2022.
- Debe presentar la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial, conforme los requisitos del Código General del Proceso en sus artículos 82, 83, 84, 523 y los demás que aplique en los procesos liquidatorios.
- De conformidad con el artículo 523 del C.G.P., la demanda debe contener una relación de activos y pasivos con la indicación del valor estimado de los mismos.
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado. Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, vía correo electrónico i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida a través de apoderado por la señora Yaneth Roció Montañez Jaimes en contra del señor Yorman Fredy Espitia Pabón, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

SEGUNDO. Conceder un término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Abstenerse de reconocer personería Jurídica al doctor Idanis



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Alfonso Sierra Orozco, como apoderado de la demandante, hasta tanto el poder se otorgue en debida forma.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña

Mary Luz Peña La Rotta

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **31 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 87, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ